



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Administrativa

Nº 410 -2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEGYDRH

Ayacucho, 08 NOV 2017

VISTO: el Expediente administrativo Nº. 283215-2017, sobre solicitud de pago de vacaciones truncas del Ex- Directivo. **JHONI QUIQUIN ROCHA**, Opinión Legal Nº 293-2017- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, el Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº.276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su inciso d) señala que los servidores públicos (en sentido lato) tienen derecho a gozar de vacaciones anuales por un periodo de (30) treinta días, salvo acumulación convencional de hasta (2) dos periodos;

Que, de acuerdo al Artículo 102º del Decreto Supremo Nº. 005-90-PCM, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables; se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (12 meses), y pueden acumularse hasta (2) dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio;

Que, a tenor de la normativa mencionada en el considerando anterior, el Artículo 103º, prevé que las entidades públicas aprueban en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral correspondiente a un año, para lo cual se toma en cuenta las necesidades de servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, siendo el contexto, según los insertos, el peticionante laboro en la Institución, según se observa de las resoluciones adjuntas, por el periodo comprendido entre el 22 de febrero del 2016 al 08 de febrero del 2017, ocupando el cargo de Director Sistema Administrativo II, Nivel C-4, de la Oficina Administración, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho;

Que, en atención al informe Nº. 299-2017-GRA/DRDS-OEGYDRH-UCAP, el Jefe de la oficina de Control de Asistencia, informa que la peticionante ha empezado a



laborar desde el 22 de febrero del 2016 al 08 de febrero del 2017, contabilizándose el tiempo de 11 meses 16 días de labores efectivas en la Institución;

Que, para atender la figura administrativa de las vacaciones truncas, cabe subrayar lo establecido en el Artículo 104° del Decreto Supremo N°. 005-90-PCM, que señala ad literae "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)". Siendo ello, para el caso de vacaciones truncas, corresponde el pago de compensación vacacional;

Que, de acuerdo a la hoja de liquidación calculado sobre la base de la Remuneración Total o Integra por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA por vacaciones truncas por el periodo 2016 y 2017 (11 meses) y que forma parte integrante de la presente resolución;

De conformidad a las razones precedentes y a los alcances de las normas citadas, la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General " y demás Normas conexas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2017-GRA/GR y la Resolución Regional N° 0191-2015-GRA/PRES, que restituye sobre delegatura de atribuciones en acción de personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por Única vez, a favor del Ex- servidor. **JHONI QUIQUIN ROCHA**, el pago del descanso físico vacacional adquirido y no gozado y Trunco, correspondiente a las labores desarrolladas durante el periodo del ejercicio computados del año 2016 y 2017 (11 meses), en el monto equivalente de **S/. 1,461.39 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 39/100 Nuevos Soles)**, sujetos a descuentos por cargas sociales por las razones expuestas en los considerandos del presente acto resolutivo, bajo el siguiente detalle:

S/. 1,461.39 (correspondiente al año 2016-2017 (11 meses)

Total S/. 1,461.39

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
OFICINA EJECUTIVA DE GEST. DE RR.HH.
[Firma]
Obsta. Amadea Huamani Palomino
DIRECTORA